

Fecha de compilación:	MAYO 2026
Estructurador:	SECRETARIA DE GOBIERNO
Asunto:	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (Entre otros).

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.

La Administración Municipal de El Paujil, Departamento del Caquetá; es conocedor que los bienes e intereses patrimoniales del municipio, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de materializarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad; por lo cual es obligación de las Entidades del Estado, asegurar sus bienes e intereses patrimoniales; actividad que se lleva a cabo a través de la celebración de contratos de seguros, con el fin de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

De igual manera, este aseguramiento se fundamenta en lo que consagra la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), artículo 34 numeral 21, el cual establece que: "Son deberes de todo servidor público: (...) 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."; en igual sentido, el artículo 48, numeral 63 de la misma ley señala por su parte que constituye falta gravísima, "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

El principal objetivo de la Administración de Riesgos, bajo pólizas de seguros se fija en: "La planificación efectiva de los recursos necesarios para recuperar el equilibrio financiero y la efectividad operativa después de una pérdida fortuita, y, de esta forma, obtener a corto plazo la estabilidad del costo de los riesgos y a largo plazo la minimización de los riesgos".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, el Municipio de El Paujil, requiere contratar los seguros que amparen el seguro de vida, los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del Municipio.

Razón por la cual, se requiere iniciar el proceso para la contratación de la Compañía de Seguros que suministre el objeto contractual, el cual está incluido en el Plan de Compras para la vigencia de 2026.

En materia de seguros, la Ley Colombiana señala:

### LEY 42 DE 1993

**Art. 107:** "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

## LEY 45 DE 1990

**Art. 62:** "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

## CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros. En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

## LEY 1474 DE 2011

**Art. 118:** Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos (...).

## LEY 1523 DE 2012

**Artículo 4°. Definiciones.** Para efectos de la presente ley se entenderá por:

(...) 4. Análisis y evaluación del riesgo:

Implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación (...).

Esta norma rige las políticas nacionales de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; determinando los actores que lo conforman, según el artículo 5, que dice:

**Artículo 5°. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.** El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, y para efectos de la presente ley, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos,

*mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.*

Teniendo como objetivo principal, el mencionado en el siguiente artículo:

**Artículo 6.** *“Objetivos del Sistema Nacional”, que expresa:*

**1. Objetivo General.** *Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.*

**2. Algunos Objetivos Específicos son:**

*C. Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias:*

De igual manera la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en el año 2016 expuso la Guía de Aseguramiento para bienes inmuebles públicos y la transferencia del riesgo, guía que sirve de base para el soporte del programa de seguros que debe tener las entidades públicas.

El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD), una estrategia de desarrollo, 2015 -2025, el cual incluye como Programa “Gestión financiera y aseguramiento del riesgo de desastres”, que incluye como proyecto “Acciones para la protección financiera del Estado ante los desastres”, que tiene como objetivo **“Apoyar la implementación de los instrumentos de aseguramiento ante el riesgo de desastres para la protección financiera del Estado ante los desastres en sus diferentes niveles sectoriales y territoriales,** con el fin de garantizar una adecuada respuesta ante la ocurrencia de desastres y proteger el equilibrio social a largo plazo” diseñó un documento con el propósito de proponer lineamientos orientadores, objetivos y actividades, con el fin de mejorar el nivel y la calidad del aseguramiento de los bienes fiscales, ante la ocurrencia de desastres de origen natural, mediante el fortalecimiento del Proceso de Contratación del seguro de daños (que podría cubrir tanto daños directos como daños consecuenciales), de acuerdo con los términos y condiciones propuestos para el aseguramiento de las edificaciones públicas.

## **LEY 2559 DE 2025**

**Artículo 42. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS** *tercer inciso dispone “(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...)”*

Así mismo los artículos 57 y 62 de la **LEY 1952 DE 2019** consagran que:

**“ART. 57. Faltas relacionadas con la Hacienda Pública.**

*(...) 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes (...).”*

**“ART.62. Faltas relacionadas con la Moralidad Pública.**

1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales (...).”

**DECRETO 403 DE 2020:**

**ARTÍCULO 82 Otras conductas.** Los titulares de los órganos de control fiscal, ante la renuencia en la presentación oportuna de las cuentas o informes, o su no presentación por más de tres (3) períodos consecutivos o seis (6) no consecutivo dentro de un mismo período fiscal, solicitarán ante las autoridades disciplinarias competentes adelantar el proceso disciplinario para la remoción o la terminación del contrato por justa causa del servidor público, según fuere el caso y previo proceso disciplinario, cuando la mora o la renuencia hayan sido sancionadas previamente con multas o suspensión.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Así las cosas, en cumplimiento de las normas antes transcritas, la Entidad cuenta con el programa de seguros que se relacionan a continuación:

**SEGUROS DE VIDA GRUPO Y ACCIDENTES PERSONALES**

RAMO	VENCIMIENTO
Vida Grupo (Alcalde, Personero y Concejales)	09/06/2026

**SEGUROS GENERALES**

RAMO	VENCIMIENTO
Daños Materiales Combinados	09/06/2026
Manejo Global	09/06/2026
Responsabilidad Civil Extracontractual	09/06/2026
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	09/06/2026
Infidelidad Y Riesgos Financieros	09/06/2026
Automóviles 34 riesgos	09/06/2026
Todo Riesgo Maquinaria Amarilla	09/06/2026
Transporte De Mercancías	09/06/2026

Es por lo anterior que la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de El Paujil, Caquetá, debe adelantar las acciones pertinentes para garantizar, el aseguramiento los bienes muebles e inmuebles, la protección de las personas y los intereses patrimoniales del municipio de El Paujil, así como aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar, adelantando el presente proceso de contratación por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

**2.1 OBJETO:**

CONTRATAR LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

### 2.1.1 Especificaciones

El proponente estará obligado a ofrecer y garantizar el otorgamiento de las condiciones técnicas mínimas de los seguros a contratar establecidas en el Anexo de Condiciones Técnicas Obligatorias, que corresponde a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares exigidas por la Entidad que por sus características no pueden obviarse y por lo tanto, los proponentes deben con base en éstas, formular sus ofertas **para cada grupo**, las cuales se entienden aceptadas con la firma de la carta de presentación de la propuesta, forman parte integral del presente documento y son de obligatorio cumplimiento.

Las Especificaciones Técnicas, estarán compuestas para cada grupo por:

#### 1. SEGURO DE VIDA- VIDA GRUPO (ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES)

ITEM	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS ASEGURADOS	CARGO	FECHA DE NACIMIENTO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	FECHA DE EXPEDICION
1	LATIA SINDY CASTILLO MUÑOZ	ALCALDESA	8/12/1974	40.091.617	13-04-1993
2	DUVIER MAURICIO USMA PAEZ	PERSONERO	19/10/1996	1.088.338.872	29-10-2014
3	YURANI BAHAMON CEBAIS	CONCEJAL	9/03/2000	1.116.914.158	20/03/2018
4	JOSE JAIR CAPERA TIQUE	CONCEJAL	31/10/1969	96.330.743	17/01/1989
5	LUIS HUMBERTO CASALLAS CALDERON	CONCEJAL	28/05/1993	1.118.026.620	30/05/2011
6	MILLER ADOLFO ESPINOSA BUITRAGO	CONCEJAL	30/04/1994	1.117.531.551	07/05/2012
7	CARLOS ANDRES GARAVITO MOTTA	CONCEJAL	3/10/1991	1.118.025.565	16/10/2009
8	BRAYAN STIVEN GONZALEZ ROJAS	CONCEJAL	4/05/2003	1.006.529.130	18/05/2021
9	DANIEL DAVID CACAIS LUGO	CONCEJAL	25/07/2003	1.006.529.395	15/07/2021
10	LYDA PLAZAS HERNANDEZ	CONCEJAL	10/11/1974	40.091.584	22/02/1993
11	JOSE WILLIAM SALGADO ARAGON	CONCEJAL	14/04/1972	96.331.019	13/07/1990
12	ALVARO TORRES QUIROGA	CONCEJAL	8/08/1990	1.085.919.732	19/08/2008
13	JAIVER MORA HINCAPIE	CONCEJAL	16/11/1977	96.332.220	22/05/1996

#### AMPAROS VIDA GRUPO

DENOMINACION	DESCRIPCION TECNICA COBERTURA MINIMA DE VALOR ASEGURADO Y ANEXOS AMPARADOS QUE DEBE TENER CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE SEGURO DE VIDA
SEGURO DE VIDA "Grupo alcalde, personero y concejales"	- Vida muerte por cualquier causa
	- Incapacidad total y permanente
	- Indemnización adicional por muerte accidental

	- Beneficios por desmembración
	- Enfermedades graves
	- Auxilio funerario

## 2. SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES CUALQUIER CAUSA Y/O EVENTO

DENOMINACION	DESCRIPCION TECNICA COBERTURAS Y/O RIESGO AMPARADO
<b>SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES</b>	Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier casusa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uno o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos Combinados, como consecuencia de dichos daños o perdidas, incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos pero sin están limitado a ellos; daño material, hurto y hurto calificado para todos los bienes, todo riesgo sustracción, corriente débil, desplazamiento de muros, pisos y techos, perdida de datos o portadores externos de datos incluyendo software, rotura de maquinaria, daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor, rotura accidental de vidrios, terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami y demás eventos de la naturaleza AMIT (Actos ma intencionados de terceros) HMACCoP (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular), Terrorismo, Sabotaje.

## 3. SOAT (SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO Y TODO RIESGOS AUTOMOVILES

VEHICULOS EN USO

IT	PLAC	CLASE	MARCA	MODELO	TIPO	MOTOR	CHASIS	CODIGO FASECOLD	VALOR	SOAT	OBSERVACIONES
1	OET522	VOLQUETA	FREIGHTLINER	2014	M2 106.4X2 210 HP	906979CV1010569	3ALACYCS0EDFT7027	2926004	\$ 181.000.000	27/06/2026	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2	OET523	VOLQUETA	FREIGHTLINER	2014	M2 106.4X2 210 HP	906979C1018342	3ALACYCS2EDFT7028	2926004	\$ 181.000.000	27/06/2026	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
3	BCW54A	MOTOCICLETA	YAMAHA	2012	XTZ 125	E3B4E007642	9FK3B211XC2007642	9817110	\$ 5.400.000	27/06/2026	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
4	LXG 60F	MOTOCICLETA	YAMAHA	2021	XTZ 125	906979C1018342	3ALACYCS2EDFT7028	9817188	\$ 8.500.000	27/06/2026	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
TOTALES									<b>\$ 375.900.000</b>		

**4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Valor asegurado \$500.000.000. QUINIENTOS MILLOS DE PESOS.

**5. INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL, CAQUETÁ:** Valor asegurado \$13.778.811.572,00

FECHA ADQUISICION	CODIGO ELEMENTO	No. INVENTARIO	NOMBRE Y ESPECIFICACION DE LOS ELEMENTOS	SERIAL	MARCA	GRUPO	CANT	EXISTENCIA FISICA	
								PRECIO UNITARIO	VR. TOTAL
6/06/2013	3/06	0	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS (EMSERPAUJIL)	ESCRITURA No. 1118	Cra 4 4-49	III	1	225.300.000,00	225.300.000,00
11/06/2013	3/06	458	CASA DE LA CULTURA	ESCRITURA No. 1423	Cra 4 4-42	III	1	1.052.884.671,00	1.052.884.671,00

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

6/06/2013	3/06	0	LA ANTIGUA PLANTA ELECTRICA	ESCRITURA no. 1117	CII 5 Cra 3 Esq.	III	1	10.000.000,00	10.000.000,00
16/06/2007	3/06	0	EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL	ESCRITURA No. 1370	CII 5 Cra 5 ESQ.	III	1	997.000.000,00	997.000.000,00
7/06/1994	3/06	0	PLANTA BENEFICIO ANIMAL, COLISEO DE FERIAS, CENTRO INTEGRACION)	escritura No. 674	SALIDA DONCELLO	III	1	3.793.000.000,00	3.793.000.000,00
11/07/2008	3/06	0	EL EDEN VEREDA LA SONORA (AREAS DE RESERVA)	ESCRITURA No. 2460.	AREAS RESERVA (VEREDA SONORA)	III	1	56.180.000,00	56.180.000,00
24/01/2011	3/06	0	LA SOMBRA - PALESTINA (AREAS DE RESERVA)	ESCRITURA No. 62	AREAS RESERVA (VEREDA SONORA)	III	1	48.809.160,00	48.809.160,00
26/08/2020	3/06	0	BUENOS AIRES VDA CRISTALINA (AREAS DE RESERVA)	ESCRITURA No. 160	AREAS RESERVA (VEREDA CRISTALINA)	III	1	337.275.000,00	337.275.000,00
26/09/2009	3/06	0	PLANTA DE LAGUNA DE OXIDACION,	ESCRITURA No. 1081		III	1	DONACION	DONACION
28/12/2010	3/06	0	RELLENO SANITARIO PREDIO RURAL LOTE N. 9	ESCRITURA No. 3456	Vereda la Niña	III	1	84.210.000,00	84.210.000,00
11/06/2013	3/06	0	ESCUELA EL COLISEO	ESCRITURA No. 1424	Cra 4 calle 10 esq.	iii	1	80.000.000,00	80.000.000,00
6/05/2005	3/06	0	ESCUELA. JHON F KENNEDY.	ESCRITURA No. 660	Cra 5 cll 3 Esq	iii	1	86.575.005,00	86.575.005,00
15/06/1994	3/06	0	COLEGIO AGROECOLOGICO	ESCRITURA No. 713	Calle 3	III	1	158.992.277,00	158.992.277,00
15/06/2014	3/06	0	ESCUELA SEDE SANTA TERESITA	ESCRITURA No. 283	VEREDA SANTA TERESA	iii	1	80.000.000,00	80.000.000,00
15/10/2008	3/06	0	ESCUELA AGUA ROJO	ESCRITURA No. 2540		III	1	80.000.000,00	80.000.000,00
1/10/2010	3/06	0	ESCUELA. EL PORVENIR,	ESCRITURA No. 3026		III	1	80.000.000,00	80.000.000,00
6/05/2010	3/06	0	ESCUELA VEREDA LA SOLEDAD	ESCRITURA No. 1210		iii	1	80.000.000,00	80.000.000,00
22/03/2001	3/06	0	COLEGIO AGROECOLOGICO (AMPLIACION )	ESCRITURA No. 281		III	1	24.000.000,00	24.000.000,00
13/07/1974	3/06	0	SEDE EDUCATIVA GUADUALITO	ESCRITURA No. 896		III	1	80.000.000,00	80.000.000,00
15/10/1974	3/06	0	SEDE EDUCATIVA COREA	ESCRITURA No. 1483		III	1	80.000.000,00	80.000.000,00

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

11/06/1998	3/06	0	CASA CARVAJAL (SEDE HOSPITAL)	ESCRITURA No. 277	CALLE 5 4-19-23-25	III	1	14.000.000,00	14.000.000,00
8/09/2011	3/06	0	ESCUELA SEDE EL VERGEL	ESCRITURA No. 425	VEREDA EL VERGEL	III	1	500.000,00	500.000,00
12/07/1982	3/06	0	ESCUELA SEDE MORABIA	ESCRITURA No. 1332	VEREDA MORABIA	III	1	250.000,00	250.000,00
29/03/2010	3-06	0	ESCUELA SANTA TERESA	ESCRITURA No. 739	VRA SANTA TERESA	III	1	300.000,00	300.000,00
13/07/2016	3/06	0	NUEVA BIBLIOTECA MUNICIPAL	ESCRITURA No. 1663	CARRERA 5 9-33	III	1	913.300.000,00	913.300.000,00
5/12/2011	3/06	0	ESCUELA GRANADA	ESCRITURA No. 4030	VEREDA GRANADA	III	1	100.000,00	100.000,00
11/06/2013	3/06	0	PATINODROMO	ESCRITURA No. 1425	CARRERA 5 9-18	III	1	-	
	3/06	0	PLANTA TRATAMIENTO ,	ESCRITURA No. 3854	Vía la Sonora	III	1	2.732.512.000,00	2.732.512.000,00
	3/06	0	EDIFICIO SEDE FISCALIA	N/A	Cll 5 4-28	III	1	60.000.000,00	60.000.000,00
	3/06	0	GALERIA PLAZA DE MERCADO Y FAMAS	N/A	Cll 3 y 2 entre Cra 4 y 3	III	1	620.000.000,00	620.000.000,00
	3/06	0	PARQUE MUNICIPAL	N/A	Clls 5 y 6 entre Cra 5 y 6	III	1	320.000.000,00	320.000.000,00
	3/06	0	ESTADIO MUNICIPAL WILSON ARCILA	N/A		III	1	800.000.000,00	800.000.000,00
	3/06	0	CUBIERTA POLIDEPORTIVO BARRIO LRA BONLLA	N/A		III	1	158.572.304,00	158.572.304,00
30/06/2015	3/06	0	TERMINAL (ZONA DE PARQUEO)	N/A	Cra 5 Calle 6 esq,	III	1	172.438.255,00	172.438.255,00
29/12/2018	3/06	0	CENTRO VIDA	Escritura No. 3716	Cra 6 8-10-40	III	1	300.000.000,00	300.000.000,00
	3/06	0	MINA DE ASFALTO	N/A		III	1		
26/12/2013	3/06	0	PREDIO VILLA ANGELICA (CDI-CAMINOS DE VARSOBIA	ESCRITURA No. 3078	Vereda borugo	III	1	240.000.000,00	240.000.000,00
7/03/2022	3/06	0	PARQUE INFANTIL EN MADERA (2 plataformas con techo en madera, 2 plataforma sin techo. 1 estructura de 3 columpios. 1 red tipo araña. 1 puente colgante. 1 muro de escalar. 2 deslizaderos en fibra de vidrio. 1 tubo tunel, en fibra de vidrio.	DONACION DAPRE	BARRIO EL PRADO	III	1	12.612.900,00	12.612.900,00

			1 escalera trébol metálica. 1 par de argollas . 1 trapecio. 1 pasamanos. 1 escalera de acceso en media madera. 1 tablero instructivo. 1 triky. 1 ábaco					
--	--	--	--	--	--	--	--	--

**5. POLIZA GLOBAL DE MANEJO:** VALOR ASEGURADOS \$150.000.000 CIENTO CINCUENTA MILLONES.PARA 8 CARGOS DEL MUNICIPIO QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION

ITEM	NOMBRE	CEDULA	CARGO
1	LATIA SINDY MUÑOZ CASTILLO	40.091.617	ALCALDE MUNICIPAL
2	SILVIA LORENA VALENCIA CUELLAR	40.740.206	SECRETARIO DE GOBIERNO
3	SANDRA LORENA PULIDO BENITEZ	40.740.157	SECRETARIO DE INTEGRACION SOCIAL
4	FABIAN ANDRES FONSECA ESPINOSA	1.110.505.072	SECRETARIO DE PLANEACIÓN
5	<b>GERXON BARRERO CONDE</b>	96.331.263	TESORERO MUNICIPAL
6	ISNER ALVAREZ CASTRO	96.330.330	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE ALMACENISTA
7	LIBARDO ALFONSO SUAREZ DELGADO	1.118.021.326	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE RECAUDO
8	LINDA LETTY RINCON ECHEVERRI	1.117.496.859	PROFESIONAL UNIVERSITARIO- COORDINADORA DE HACIENDA

**6. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS:** \$200.000.000 VALOR ASEGURADO TOTAL

### 2.1.2 Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE DEL PRODUCTO
Segmento	Familia	Clase	Producto	
84	13	15	00	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posiciones
84	13	16	00	Seguro de vida, salud y accidentes

### 2.1.3 Alcance del objeto

La determinación de las especificaciones técnicas requeridas, objeto de la presente contratación, serán las establecidas en las fichas técnicas que hacen parte de este documento.

Sin embargo, se menciona la definición de cada uno de los ramos a requerir:

### SEGUROS GENERALES

- **Todo Riesgo Daños Materiales:** Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional. Teniendo en

cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro; es pertinente tener en cuenta que este tipo de seguro cubre todos los riesgos a los cuales están expuestos los activos de la entidad, excepto los amparos que están excluidos por la compañía aseguradora y que son aceptados por la entidad contratante.

- **Manejo Global para entidades estatales:** Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad la Entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas).
- **Infidelidad y Riesgos Financieros:** Amparar bajo las condiciones de la Póliza de Infidelidad de Riesgos Financieros – I.R.F., las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir el Municipio de El Paujil, a consecuencia de los riesgos a que está expuesto en el giro de su actividad, causados por empleados, terceros o en complicidad con éstos.
- **Automóviles:** Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Municipio, al igual que amparar los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales por los daños a bienes de terceros, lesiones o muertes que se causen con los vehículos de la entidad.
- **Todo riesgo Contratista: (Maquinaria Amarilla):** Amparar la maquinaria amarilla frente a cualquier daño exterior como: incendios; impacto de objetos exteriores o daños por agua, como el rompimiento de tuberías, daños por eventos de la naturaleza como: terremoto, temblor de tierra, maremoto, erupción volcánica u otros desastres naturales; así mismo, si hay colisión con objetos en movimiento o estacionados, volcamiento o descarrilamiento, hurto, actos malintencionados, responsabilidad civil extracontractual.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Ampara los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional, así como los vehículos que estén al servicio de la entidad sin ser de su propiedad, contratistas y/o subcontratistas, amparo patronal y demás intereses que puedan ser afectados a un tercero por parte de la entidad o de las personas o entidades que la representen.
- **Responsabilidad Civil de Servidores Públicos:** El artículo 52 de la Ley 1815 de 2016, tercer inciso dispone "(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)". De igual manera, se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la entidad, que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que

suministre el Municipio, así como los perjuicios de responsabilidad fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados de conformidad con lo previsto en la ley mencionada anteriormente.

- **Transporte de Mercancías:** Amparar los daños y/o pérdidas materiales sobrevenidas al material de transporte y/o a los objetos transportados de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Municipio de El Paujil, durante el traslado por vía fluvial, férrea, aérea o marítima. Incluye las vacunas e insumos de PAI y COVID-19. En este amparo se protegerá los equipos, muebles y enseres, mercancías, bienes refrigerados (vacunas), insumos.

El alcance del objeto se ejecutará de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás disposiciones establecidas en el pliego de Condiciones, en especial las consignadas en los Anexos Técnicos, los estudios previos, así como la oferta presentada por el contratista y aceptada por la Entidad y los demás documentos que forman parte del proceso de selección.

#### **2.1.4 Obligaciones del contratista.**

El proponente se obliga a:

- a) Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del contratante y aportar las capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
- b) Amparar las personas, los bienes muebles e inmuebles y demás coberturas, de acuerdo con las condiciones establecidas.
- c) Responder consultas efectuadas por el supervisor del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo. Estas consultas se podrán realizar a través del correo electrónico.
- d) Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
- e) Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, e Informar al Municipio sobre cualquier cambio de su ubicación.
- f) Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- g) Informar de manera inmediata al Municipio de El Paujil, cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante.
- h) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que se impartan por parte del Municipio, durante el desarrollo del contrato que se celebre.
- i) Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
- j) No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente al Municipio y demás autoridades competentes.
- k) Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavados de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
- l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos injustificados.

- m) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante.
- n) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquella información que por su delicadeza lo estime el Municipio.
- o) Presentarse al Municipio de El Paujil en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación del contrato.
- p) El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.
- q) Suministrar oportunamente la información solicitada por el Supervisor designado por el Municipio.
- r) Entregar las pólizas solicitadas dentro del plazo establecido.
- s) Avisar oportunamente a la entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- t) Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio del sector, estudio previo, los pliegos de condiciones, los anexos del proceso y la propuesta presentada.
- u) Pagar las comisiones al intermediario de seguros asignado por el Municipio.
- v) Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
- w) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo.

### **2.1.5 Obligaciones del Municipio**

En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Designar el Supervisor del contrato.
- b. Pagar las primas en los plazos establecidos, previa aprobación del asesor de seguros.
- c. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
- d. Todas las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales que surjan de la naturaleza del contrato.

### **2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato de seguros tendrá una duración de once (11) meses, para todos los ramos contratados, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de las pólizas objeto del contrato; el plazo de entrega de las pólizas será de diez (10) días hábiles, a partir del perfeccionamiento del mismo; requiriéndose para esto lo siguiente: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa. No obstante, se tendrá en cuenta el mejor plazo ofrecido para la vigencia de las pólizas.

Una vez suscrito el contrato de seguros, la aseguradora entregará nota de cobertura.

El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, previstos para su liquidación.

### **2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en el Municipio de El Paujil, Departamento del Caquetá. Para todos los efectos legales se tomará como domicilio contractual el Municipio de El Paujil – Caquetá.

### **3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO**

#### **3.1. Por su naturaleza:**

Teniendo en cuenta que el objeto y actividades del proceso de selección requieren la prestación de servicios logísticos, de tal forma que incluye servicio de personal operativo y equipos, no aplica la figura de bienes de características técnicas uniformes y la modalidad pertinente para adelantar la convocatoria es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

#### **3.2. Por su cuantía:**

<b>Presupuesto anual de la entidad en SMMLV</b>	<b>Mínima Cuantía hasta en SMMLV</b>	<b>Menor Cuantía hasta en SMMLV</b>	<b>Mayor Cuantía en SMMLV</b>
Mayor a 1.200.000	100	1.000	>1.000
Entre 850.000 y 1.200.000	85	850	>850
Entre 400.000 y 850.000	65	650	>650
Entre 120.000 y 400.000	45	450	>450
Menor a 120.000	28	280	>280

Nuestra entidad maneja un presupuesto anual entre 120.000 y 400.000 SMMLV, de tal suerte que nuestra menor cuantía es hasta de 450 SMMLV. Teniendo en cuenta que la cuantía aproximada del contrato a celebrar es de 100,46 SMMLV el proceso se debe adelantar por la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

#### **3.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

- El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en este pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.
- El Artículo 209 de la nuestra Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del mismo, en virtud de lo señalado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, se entiende por menor cuantía los valores que determinados en función del presupuesto anual de la entidad pública expresado en salarios mínimos legales mensuales responda a los rangos establecidos en la norma. De esa forma y al evidenciar que el presupuesto oficial estimado se encuentra dentro de dichas sumas.
- En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 establece que además de las normas generales establecidas en el título de contratación estatal del decreto en mención, serían

aplicables a los procesos que se adelanten por la modalidad de selección en mención las reglas que allí se determinan.

- El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.
- El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. Señala: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
- Se adjudicará el contrato al proponente que haya demostrado capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, y que sea la más favorable para la entidad.
- La evaluación se realizará por el comité designado para el efecto, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

#### 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

##### 4.1. Análisis económico del sector

Solicitó cotización a las compañías aseguradoras LA PREVISORA, para una vigencia de 365 días; recibiendo la siguiente información:

##### LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS

5. En consecuencia, resumimos a continuación, el valor estimado de las pólizas solicitadas con una vigencia de 365 DIAS contados a partir de las 00:00 horas del 09 de junio de 2026 hasta las 00:00 horas del 09 de junio de 2027 y para los seguros SOAT 365 días desde sus fechas de vencimiento:

RAMOS	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA 365 DÍAS	IVA	PRIMA TOTAL 365 DÍAS
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	\$ 20,281,371,678	\$ 36,299,693	\$ 6,896,942	\$ 43,196,635
MANEJO GLOBAL OFICIAL	\$ 150,000,000	\$ 18,000,000	\$ 3,420,000	\$ 21,420,000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 500,000,000	\$ 11,000,000	\$ 2,090,000	\$ 13,090,000
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$ 200,000,000	\$ 28,000,000	\$ 5,320,000	\$ 33,320,000
INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS	\$ 100,000,000	\$ 10,000,000	\$ 1,900,000	\$ 11,900,000
AUTOMOVILES	\$ 375,900,000	\$ 38,414,400	\$ 7,298,736	\$ 45,713,136
SOAT	LOS DE LEY	\$ 3,252,200	\$ -	\$ 3,252,200
VIDA GRUPO	\$ 1,673,844,588	\$ 20,026,216	\$ -	\$ 20,026,216
VIDA GRUPO ALCALDE 1	\$ 128,757,276	\$ 1,540,478	\$ -	\$ 1,540,478
VIDA GRUPO PERSONERO 1	\$ 128,757,276	\$ 1,540,478	\$ -	\$ 1,540,478
VIDA GRUPO CONCEJALES 11	\$ 1,416,330,036	\$ 16,945,260	\$ -	\$ 16,945,260
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$ 164,992,509</b>	<b>\$ 26,925,678</b>	<b>\$ 191,918,187</b>

En conclusión, para la elaboración del análisis de mercado se tuvo en cuenta la única cotización allegada por la Previsora Compañía de Seguros, pese a haberse solicitado a tres proveedores. De manera complementaria, se realizó la verificación de las primas pagadas durante la vigencia 2025, efectuando la indexación de los

valores correspondientes y el análisis monetario de la siniestralidad presentada. Con base en estos elementos, se procedió a la determinación del presupuesto oficial del proceso.

#### **4.2 Variables para calcular el presupuesto:**

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por el Municipio de El Paujil, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad.

#### **4.3 Valor estimado del contrato**

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral anterior y de acuerdo con la cotización presentada, el presupuesto oficial estimado es de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CINCO PESOS (\$175.925.005) MCTE**, equivalente a aproximadamente **100,46 SMMLV** para el año 2026.

Las aseguradoras tienen la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedaron a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

A este respecto, entre otros, el Decreto 663 de 1993 por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración, estableció para la aplicación del régimen de libertad de tarifas, entre otros:

“Artículo 100. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A TOMADORES DE SEGUROS Y ASEGURADOS:

1. *Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia en el mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en el artículo 184 numerales 2 y 3 del presente Estatuto (...).*”

“Artículo 184. REGIMEN DE PÓLIZAS Y TARIFAS

- 1) *Modelos de pólizas y tarifas. Modificado por el art. 42, Ley 795 de 2003. La autorización previa de la Superintendencia Bancaria de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo (...).*”

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Bancaria para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.

No obstante, lo anterior la autorización previa de la Superintendencia Bancaria será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

- I. **Requisitos de las pólizas.** Las pólizas deberán ajustarse a las siguientes exigencias:
  - a. Su contenido debe ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva;
  - b. Deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado. Por tanto, los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles, y
  - c. Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar, en caracteres destacados, en la primera página de la póliza.
  
- II. **Requisitos de las tarifas.** Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:
  - a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;
  - b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y
  - c. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior.
  
- III. **Incumplimiento de exigencias legales.** La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos será causal para que por parte de la Superintendencia Bancaria se prohíba la utilización de la póliza o tarifa correspondiente hasta tanto se acredite el cumplimiento del requisito respectivo o, incluso, pueda suspenderse el certificado de autorización de la entidad, cuando tales deficiencias resulten sistemáticas, aparte de las sanciones legales procedentes”.

De lo antes expuesto se infiere que las condiciones de los productos que ofrece el mercado asegurador, están sujetas al análisis de riesgos, información estadística, cumplimiento de los requisitos de carácter técnico y el respaldo de reaseguro que permita la viabilidad de la asunción de los riesgos bajo los parámetros establecidos en las disposiciones legales.

Así mismo se concluye, que la libertad de competencia en la fijación de tarifas, otorga autonomía a las aseguradoras para establecerlas con base en requisitos de tipo técnico y factores propios a su actividad, que les permita competir en el mercado con los mejores precios.

Es preciso señalar que dentro de estos factores, además de los relacionados con el cumplimiento de los requisitos de tarifas que se indicaron anteriormente; están comprendidos, entre otros, la tasa de riesgo y los gastos propios de la operación, tales como los administrativos, los de adquisición y la utilidad esperada en la operación del seguro, los cuales no obedecen a porcentajes fijos o uniformes aplicables en el mercado, sino que por el contrario son objeto de valoración y ponderación por parte de cada una de las aseguradoras.

**4.4 FORMA DE PAGO:** El pago se hará de la siguiente forma:

El valor del contrato se pagará mediante **UN (1) SOLO PAGO**, pagadero previa presentación *Factura o documento equivalente*, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación y la presentación del informe, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor quien tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles para su emisión y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En el pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Para realizar los respectivos pagos el contratista deberá presentar junto con su cuenta los siguientes requisitos:

▪ La Cuenta deberá contener:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
3. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscales del revisor fiscal (Si por Ley esta obligada a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
4. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
5. Factura o documento soporte.
6. Certificación bancaria.
7. Informe de Supervisión.
8. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del soporte de entrega de las pólizas derivadas del presente proceso en la sección "plan de pagos".

**Nota:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se presenta debidamente corregidos o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El pago se realizará teniendo en cuenta el PAC programado por el área Tesorería.

El contratista deberá informar al Municipio de El Paujil la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, o del representante legal en la cual le será consignado o transferido electrónicamente.

### FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

De acuerdo con el artículo 615 del Estatuto tributario y los artículos 6 y 8 de la resolución 000042 del 2020, se encuentran obligados a expedir factura electrónica con validación previa, por todas y cada una de las operaciones que realicen, aquellos sujetos señalados en el artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

### 4.5 Disponibilidad Presupuestal

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

valor	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
214 del 14/05/2026	2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$191.918.187

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO

La administración municipal de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Y, de acuerdo a los principios de transparencia, economía, objetividad y responsabilidad como lo indican los artículos 23, 24, de la ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2016.

De conformidad con las necesidades de la Entidad, los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes son: la capacidad jurídica, experiencia financiera, organizacional y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes cumplen o no cumplen.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

### 5.1 Requisitos habilitantes:

#### Capacidad Jurídica:

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

En consecuencia, únicamente contarían con capacidad jurídica para participar **LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS** legalmente constituidas y autorizadas para operar en nuestro país para el presente proceso de selección, se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivo objeto de contratación requerido por la entidad.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Municipio de El Paujil.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el Certificado de Existencia y Representación Legal o el que haga sus veces, donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso contractual.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación legal o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Asamblea general de accionistas, Junta Directiva o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

#### **A. CARTA DE PRESENTACIÓN**

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Debe ser firmada por el proponente: Persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección de mínima cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

**La falta de la carta de presentación de la oferta, o la presentación de la carta sin firma, o firmada por persona distinta a su representante legal o a quien estatutariamente no tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta, si no la allega en la oportunidad para subsanar.**

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato adjunto.

#### **B. PODER**

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación

#### **D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

## **E. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN**

La autoridad de supervisión de la actividad aseguradora en Colombia es la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), que es un organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen la actividad financiera y aseguradora en Colombia. (Ver artículo 325, numeral 1º Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – EOSF Decreto 663 de 1993).

**De conformidad con lo anterior, en el presente proceso se establece como requisito a los oferentes, acreditar la autorización para operar en Colombia los ramos de las pólizas objeto de contratación emitida por la Superintendencia Financiera.**

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado los ramos de seguros que se van a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se exige que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación del ramo objeto del presente proceso.

#### **F. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

#### **G. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Según la Ley 39 de 1961 “Por la cual se dictan normas para la cedulaación, y otras de carácter electoral”<sup>1</sup>, la cédula de ciudadanía es el documento de identidad válido en Colombia, para todos los actos civiles, políticos, administrativos y judiciales. La proponente persona natural o los integrantes del proponente plural o el representante legal de la persona jurídica, deben aportar la fotocopia de su cédula de ciudadanía.

## **H. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**

### **a) Para personas jurídicas:**

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

## **I. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa y contar dentro de su Actividad principal, secundarias u otras actividades.

## **J. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.**

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no

presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

#### **K. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley.

#### **L. VERIFICACIONES RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL Y ANTECEDENTES JUDICIALES.**

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad o si se encuentra habilitada para contratar con el Estado, en razón a que no se encuentra vinculada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractora de la Ley 1801 de 2016. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con la ENTIDAD. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto. En caso de que la oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

#### **M. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

#### **N. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

El proponente deberá diligenciar el formulario de Compromiso de Transparencia.

#### **Ñ. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

- ✓ Contrato de seguro contenido en una póliza
- ✓ Patrimonio autónomo
- ✓ Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado en el mismo.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Municipio de El Paujil identificado con NIT 800.095.763-0 y en caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Cuando en la garantía de seriedad que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

#### **O. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes en firme y vigente Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme. El Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente y todos los miembros del oferente plural, que vayan a prestar el servicio objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22, numerales 22.1, 22.2 y 22.3 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, **la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.**

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieran estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

## **P. CERTIFICACION SUPERINTENCIA FINANCIERA**

Certificación vigente expedida por la Superintendencia Financiera, con una antelación no superior a un mes a la fecha de apertura de la presente contratación, en la que conste que el proponente está autorizado para funcionar en el país como compañía de seguros, indicando los ramos autorizados, la duración y la representación legal.

## **5.2 DOCUMENTO DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN**

### **PROPUESTA TÉCNICA:**

El proponente deberá presentar su propuesta técnica diligenciando el **FORMATO de Acreditación de los requisitos habilitantes técnicos** del pliego de condiciones. Se verificará que el proponente cumpla con las exigencias técnicas del Formato caso contrario la propuesta será declarada **No Hábil**.

Los funcionarios responsables de llevar a cabo la verificación técnica de las propuestas analizarán en cada caso la procedencia de solicitar aclaraciones respecto al contenido técnico de las mismas, verificando que no se permita la adición o el mejoramiento de los ofrecimientos.

No serán consideradas las aclaraciones presentadas por los oferentes que no sean en respuesta a las aclaraciones solicitadas por el comité. El proponente deberá acreditar junto con su propuesta la documentación que respalde el equipo de trabajo (supervisor o coordinador), al igual que la documentación que respalde el equipo de trabajo requerido para los operarios incluido o, la cual se deberá allegar junto con la oferta.

### 5.3 EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta el objeto del contrato que se pretende ejecutar, y conforme a su justificación, el proponente deberá dar cumplimiento a la experiencia relacionada. Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número, el alcance de éstos y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir. No se aceptan contratos en ejecución, por cuanto para la ENTIDAD, es importante conocer las condiciones en que efectivamente se cumplieron los negocios jurídicos relacionados.

#### 5.2.2.1 EXPERIENCIA GENERAL:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros.

Los oferentes deberán contar con la experiencia general debidamente acreditada en el RUP deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV y para su cumplimiento se establecen los siguientes criterios:

CONTRATOS	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA	CLASIFICACION UNSPSC	VALOR EN SMMLV
3	La acreditación de la experiencia se verificara con la información que reposa en el Registro Único de Proponentes, en el cual se debe evidenciar la ejecución y liquidación de tres (3) contratos de seguros cuya cuantía individual sea igual o superior al monto en SMLMV del presupuesto oficial del presente proceso, registrando los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en cada contrato	84131501	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial representado en SMMLV
		84131600	
		84131503	

#### Para la verificación y acreditación de la experiencia general:

- Se deberá aportar copia de contrato y/o certificación y/o acta de liquidación, con el fin de poder determinar su objeto contractual y el cumplimiento de los ítems a contratar.
- Deben estar registrados en el RUP identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de proponente plural, la experiencia exigida puede ser acreditada por cualquiera de los integrantes en forma individual o en conjunto. En caso de que el proponente o miembro del proponente acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier forma de proponente plural, para el valor se tendrá en cuenta esta experiencia proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de participación.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERA TENIDO EN CUENTA.

Para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes colombianos – S.M.M.L.V, se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados, se utilizará el valor del S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente Tabla.

Relación S.M.M.L.V. durante los últimos 15 años

Año	Valor SMMLV
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116

Año	Valor SMMLV
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

#### **REQUISITOS A TENER EN CUENTA PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:**

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

La Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme según lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado de existencia y representación legal, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

El Municipio de El Paujil se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

### **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

**Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:**

Presentación de la factura legal con registro DIAN junto con la certificación de facturación y expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del

proponente que acredite la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

*En caso de no aplicar la resolución de facturación deberá presentar los soportes que acrediten de conformidad al artículo 616 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Igualmente deben ser certificados por el revisor fiscal o contador público del proponente según corresponda acreditando la experiencia con posterioridad a la fecha de terminación del contrato adjuntado copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.*

#### • CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante y contratista
- ✓ Número del contrato, si lo tienen
- ✓ Objeto
- ✓ Plazo de ejecución
- ✓ Valor final ejecutado
- ✓ Fechas de inicio y terminación
- ✓ Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

**NOTA:** la entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la entidad, se rechazará la propuesta

#### 5.2.2.3 FACTORES TECNICOS

Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas para desarrollar el objeto a contratar:

#### 5.2.2.4 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS

El proponente estará obligado a ofrecer y garantizar el otorgamiento de las condiciones técnicas mínimas de los seguros a contratar establecidas en el **Anexo de Condiciones Técnicas Obligatorias**, que corresponde a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares exigidas por la Entidad que por sus características no pueden obviarse y por lo tanto, los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas, las cuales se entienden aceptadas con la firma de la carta de presentación de la propuesta, forman parte integral del presente documento y son de obligatorio cumplimiento.

El estudio de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas, es decir aquellas con las cuales debe cumplir el proponente en su **TOTALIDAD**, pues de lo contrario la oferta se considera condicionada y se procederá a no habilitación.

Las siguientes condiciones mínimas se establecieron en consideración a que la Entidad Estatal busca las mejores condiciones de asegurabilidad para las personas, los bienes y los intereses patrimoniales.

**i. Amparos obligatorios.**

Todos los amparos obligatorios deben ser ofrecidos por los proponentes en su propuesta, so pena de RECHAZO de la misma. El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo. Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, la entidad no tendrá en cuenta lo expresado por el proponente; teniendo en cuenta que el proponente que participa en el proceso contractual acepta el cumplimiento del cien por ciento de los amparos obligatorios.

**ii. Cláusulas obligatorias.**

Todos los amparos obligatorios deben ser ofrecidos por los proponentes en su propuesta, so pena de RECHAZO de la misma. El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo. Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, la entidad no tendrá en cuenta lo expresado por el proponente; teniendo en cuenta que el proponente que participa en el proceso contractual acepta el cumplimiento del cien por ciento de los amparos obligatorios.

**NOTA:** LOS AMPAROS OBLIGATORIOS Y LAS CLÁUSULAS OBLIGATORIAS descritas para cada uno de los ramos relacionados en el presente pliego de condiciones deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro. En el evento que el proponente deje en blanco la casilla atinente al "SI" o "NO", (Formatos técnicos) se considerará otorgada la cláusula y/o amparo. Cuando se omitan, excluyan o modifiquen algunos de los amparos o cláusulas denominadas obligatorias en algún ramo, no se tendrá en cuenta lo escrito, teniendo en cuenta que el proponente que participa en el proceso contractual acepta el cumplimiento del cien por ciento de las cláusulas obligatorias.

**iii. Deducible obligatorio:**

Todos los deducibles obligatorios deberán ser ofrecidos por los proponentes, so pena de RECHAZO de la propuesta. Las mejoras que se hagan a tales deducibles obligatorios serán objeto de ponderación, como lo determine el pliego de condiciones. En todo caso, ninguna propuesta será habilitada, si excede el mínimo obligatorio.

**iv. Exclusiones:**

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a cada una de las pólizas. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita. La propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal DE RECHAZO de su propuesta.

**CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL:**

El proponente deberá:

- i. Una vez adjudicado el contrato, la compañía o compañías ganadoras deberán expedir la **NOTA DE COBERTURA** de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad, generando continuidad de cobertura al vencimiento de las pólizas

vigentes actualmente, teniendo como base que la adjudicación se realizará anterior a la fecha de inicio de vigencia de estas.

- ii. Ofrecer un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la expedición de pólizas y anexos, diferentes a los iniciales de cada contrato de seguro o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferentes a siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.
- iii. Ofrecer un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferente a la liquidación y pago de siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.
- iv. Entregar la relación del personal directivo y operativo de la Compañía (indicando nombre, cargo, teléfono, e-mail) que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros.

#### **OFERTA DE SEGUROS:**

El proponente debe presentar una propuesta que cumpla con las condiciones técnicas exigidas según formatos establecidos por la Entidad, los cuales contienen la siguiente información:

- Nombre del Seguro.
- El ofrecimiento de los amparos obligatorios y las cláusulas obligatorias
- Relacionar los amparos adicionales, las cláusulas adicionales y las cláusulas de garantía que apliquen para cada uno de los ramos.
- Deducibles
- Valor Asegurado cotizado
- Costo del seguro cotizado indicando: La prima neta anual, gastos de expedición (si hay lugar a ellos) y la prima total anual.
- Vigencia en días otorgado.

La propuesta técnica deberá señalar expresamente la no aceptación de uno o varios de los amparos o de las cláusulas adicionales requeridas en el pliego de condiciones y describir al frente de cada una de las cláusulas y/o condiciones escritas en el formato de la oferta presentada para cada uno de los ramos de seguro, si la otorga, escribiendo SI, o si no la otorga escribiendo NO.

En caso de no escribir alguna respuesta frente a algún amparo o cláusula, se entenderá que no se otorga. Si no se indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida.

Si no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

#### **EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS OFRECIDAS:**

El proponente deberá incluir los modelos de las pólizas y el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

### **REASEGUROS:**

El proponente deberá relacionar en la propuesta técnica, los nombres de los reaseguradores que respaldan la misma y el porcentaje (0/0) de su participación en el reaseguro de las pólizas a contratar (en caso de que aplique). Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

### **REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES:**

El proponente deberá diseñar, diligenciar y presentar el formato de "**Atención, trámite y pago de siniestros**", para todos y cada uno de los seguros ofertados. En dicho formato deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formato deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro. La propuesta deberá contener toda la información requerida en el mismo, ya que de lo contrario no se otorgará puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", entre otros, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

### **SERVICIOS:**

El proponente debe indicar en su propuesta, el ofrecimiento de cualquiera de los siguientes servicios:

- ✓ Asesoría y Acompañamiento en la Elaboración de un Plan de Análisis y Evaluación de Riesgos para la entidad.
- ✓ Asesoría y Acompañamiento en la Inspección de los riesgos e Identificación de Amenazas a los riesgos de la entidad.

**NOTA:** Los resultados obtenidos del trabajo realizado, no podrá ser objeto para establecer garantías por parte del contratista en el contrato de seguros suscrito con el Municipio de El Paujil.

## **5.3. DOCUMENTO DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN**

### **5.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015).**

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el Certificado de Inscripción RUP de conformidad a las normas regulatorias.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la ENTIDAD verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio.

La ENTIDAD efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a: 2,04
Índice de endeudamiento	Menor o igual a: 0,85
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a: 65,41 indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En la Guía de Colombia Compra Eficiente, denominada “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” se presenta la siguiente fórmula de cálculo del índice de endeudamiento, liquidez y razón de Cobertura de Intereses para proponente plural, siendo la opción 2 la utilizada (promedio) y para el cálculo del capital de trabajo y patrimonio para proponente plural, siendo la opción 1 la utilizada (sumatoria).

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de miembros del Proponente plural.

#### **b) Capacidad organizacional**

El proponente debe acreditar en su RUP los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,27
Rentabilidad sobre activo	Mayor o igual a 0,04

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En la Guía de Colombia Compra Eficiente, denominada “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” se presenta la siguiente fórmula de cálculo del índice de Rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad de activos para proponente plural, siendo la opción 2 la utilizada (Promedio).

#### **5.4. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ORDEN ECONÓMICO**

## PRESENTACION OFERTA ECONOMICA

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el anexo denominado "Oferta Económica" del Pliego de Condiciones y el cual debe venir firmado por el Representante Legal. La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, caso en el cual de presentarse modificación en el valor de la oferta que supere el valor del presupuesto del proceso, la misma se rechaza.

El proponente podrá utilizar su propio modelo de oferta económica, siempre y cuando reúna la información requerida en el formato establecido por la entidad.

### 5.5 FACTORES DE PONDERACION

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

*“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

*La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio para la entidad.*

Con base en lo anterior, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Esta ponderación está soportada en los siguientes criterios: El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

*La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:*

*“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia*

y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para el municipio, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos”.

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para el municipio.

El Municipio de El Paujil adopta la opción b) donde se asigna puntajes a los elementos de calidad y al precio, teniendo en cuenta que se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad; compuesta por la siguiente tabla:

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
<b>CRITERIOS TÉCNICOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA (350) PUNTOS</b>		
Oficina administrativa en el Departamento del Caquetá	100	350
Servicios complementarios deducibles	50	
	200	
<b>CRITERIOS ECONÓMICOS: QUINIENTOS CINCUENTA (550) PUNTOS</b>		
Mayor vigencia del Seguro	300	550
Menor Precio	50	
Deducibles	200	
<b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL NOVENTA Y SIETE PUNTO CINCO (97.5) PUNTOS</b>		
Bienes y/o servicios nacionales	100	97.5
<b>PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 1860 DE 2021</b>		
Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5	2,5
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>1000</b>

- **CRITERIOS TÉCNICOS**
- ✓ **EVALUACIÓN TÉCNICA (350 PUNTOS)**

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
<b>CRITERIOS TÉCNICOS: TRESCIENENTA (350) PUNTOS</b>		
Oficina administrativa en el Departamento del Caquetá	100	350

Servicios complementarios	50	
deducibles	200	

○ **OFICINA ADMINISTRATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA (100 PUNTOS):**

La entidad asignara **cien (100) puntos** al proponente que acredite mediante el certificado de existencia y representación legal tener oficina abierta al público en el Departamento del Caquetá con el objeto de facilitar las reclamaciones en siniestros, solicitudes de asesoría y capacitación técnica presencial del personal del Municipio de El Paujil en los diferentes ramos de seguros a contratar.

○ **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (50 PUNTOS):**

La entidad asignara cincuenta (50) puntos al proponente que se comprometa a presentar más servicios en beneficio de la entidad estatal, descritos en el punto de SERVICIOS, del presente estudio previo.

○ **DEDUCIBLES (200 PUNTOS)**

La entidad asignara doscientos (200) puntos al proponente que se comprometa a presentar los deducibles de conformidad con la siguiente tabla:

1. RANGO EN PORCENTAJES PARA DEDUCIBLES (Sobre el valor de la pérdida)	PUNTOS OTORGADOS MAXIMO 100 PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 2%	50
Superior a 2% y hasta 3%	20
Superior a 3% y hasta 5%	0
Superior a 5% y hasta 7%	0
Superior a 7% y hasta 10%	0
Superior a 10%	0
2. RANGO DEL MINIMO DE LOS DEDUCIBLES (En salarios mínimos)	PUNTOS OTORGADOS MAXIMO 100 PUNTOS
0 SMMLV	100
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	80
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	0
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	45
Superior a 3 y hasta 5 SMMLV	35
Superior a 5 y hasta 7 SMMLV	25
Superior a 7 SMMLV	0
<b>TOTAL (1+2)</b>	<b>200 PUNTOS</b>

➤ **FACTOR ECONÓMICO**

○ **EVALUACIÓN ECONÓMICA: (550 PUNTOS)**

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
<b>CRITERIOS ECONÓMICOS: QUINIENTOS CINCUENTA (550) PUNTOS</b>		
Mayor Vigencia del Seguro	300	550
Menor Precio	50	

Deducibles	200	
------------	-----	--

○ **MAYOR VIGENCIA DEL SEGURO (300 PUNTOS):**

Se otorgarán 300 puntos al Proponente que oferte el mayor número de días adicionales a los requeridos en el pliego de condiciones y a los demás de manera proporcional.

La vigencia ofrecida para todos los seguros, deberá ser uniforme en cada uno de ellos. No se aceptará el ofrecimiento de diferentes días de vigencia para los seguros objeto de contratación. En caso de que el proponente ofrezca diferentes vigencias para los diferentes ramos, se tomará para la evaluación la menor vigencia establecida en los ramos que conforman el programa de seguros. Adicional a lo anterior, el proponente deberá ofertar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el calculado por el comité evaluador. En caso que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro al comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto a tasas y/o costos de los seguros.

Para los ramos de seguros en los cuales establecen ofertas alternativas, estas se considerarán siempre y cuando las vigencias ofrecidas sean las mismas de la oferta básica, caso en el cual se asignarán los puntajes adicionales previstos en el pliego de condiciones.

Esta evaluación no aplica para pólizas SOAT por cuanto su vigencia solo es permitida anualmente.

○ **MEJOR PRECIO DE LA OFERTA (50 PUNTOS)**

Se asignará el mayor puntaje de 50 puntos, a la propuesta que presente el menor costo de las primas y a las demás ofertas de manera inversamente proporcional.

○ **DEDUCIBLES (200 PUNTOS):**

Se Otorgará un máximo de 200 puntos de acuerdo con la siguiente tabla, la cual deberá diligenciarse por cada uno de los riesgos:

1. RANGO EN PORCENTAJES PARA DEDUCIBLES	PUNTOS OTORGADOS MAXIMO 100 PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 2%	80
Superior a 2% y hasta 3%	20
Superior a 3% y hasta 5%	10
Superior a 5% y hasta 7%	0
Superior a 7%	0
2. RANGO DEL MÍNIMO DE LOS DEDUCIBLES (EN SALARIOS MINIMOS)	PUNTOS OTORGADOS MAXIMO 100 PUNTOS

0 SMMLV	100
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	80
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	50
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	0
Superior a 3 SMMLV	0
<b>TOTAL (1 + 2)</b>	<b>200 PUNTOS</b>

La propuesta se evaluará cuadro por cuadro en cada uno de los deducibles y aquella que ofrezca mejores condiciones para la entidad recibirá 147,5 puntos, las demás cada una recibirá el puntaje que resulte de la sumatoria de los deducibles por ramo.

Las propuestas que contemplen deducibles en DÓLARES, no se les asignará puntaje para los aspectos de PRIMA, PORCENTAJE Y VALOR DEL DEDUCIBLE Y QUEDA DESCALIFICADA.

Para las ofertas que presenten deducibles aplicables sobre valor asegurado o valor asegurable, se aceptará únicamente para Terremoto Temblor y/o Erupción Volcánica, y su evaluación se efectuará de la siguiente manera:

En el caso que se apliquen sobre el valor asegurado o valor asegurable excepto en terremoto, el puntaje obtenido será disminuido en un 30%.

**NOTA 1.** SMMLV (SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES) o su equivalente en pesos colombianos.

No se aceptara deducible alguno en el ramo Automóviles y para la cobertura de cajas menores del ramo de Manejo Global; por lo tanto, el proponente que aplique algún porcentaje o un mínimo de deducible para estos ramos y/o coberturas no se obtendrá puntaje en el ítem de deducible en dicho ramo o cobertura.

**Es decir, estos ramos no son objeto de evaluación en lo concerniente a deducibles.**

➤ **EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” (97.5 PUNTOS).**

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

**PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta noventa y siete punto cinco (97.5) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las cámaras de comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se comprobará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o el extranjero con Trato Nacional debe diligenciar el **Formato Puntaje de Industria Nacional** dispuesto por la entidad en el pliego.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 1: La Entidad solo asignará noventa y siete punto cinco (97.5) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o Trato Nacional.

Nota 2: Para el otorgamiento del puntaje por el concepto de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional, la Entidad ha identificado las excepciones aplicables a los acuerdos comerciales al presente Proceso de Contratación. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento pleno de las mismas.

### **PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 1860 DE 2021 (2.5 PUNTOS)**

#### **Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.**

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

En caso de unión temporal o consorcio u otra forma de participación conjunta autorizada por la Ley al menos uno de los integrantes podrá aportar dicho requisito.

## **6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO.**

Ver Anexo 1 MATRIZ DE RIESGO

## **7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esa ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

## **8. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Gobierno y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, en cualquier momento esta función podrá ser ejercida por quién sea designado por el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

Para constancia se firma por los estructuradores;

**ORIGINAL FIRMADO**  
**SILVIA LORENA VALENCIA CUELLAR**  
Secretaria de Gobierno

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
Proyecto	Asesora Contratación	Indira Alejandra Burbano Echeverry	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>
<p>Todos los arriba firmantes declaramos, bajo la gravedad de juramento, que hemos revisado íntegramente el documento conforme a la naturaleza de cargo o el contrato, y en estricta ejecución de las funciones asignadas o las obligaciones pactadas y que su contenido corresponde fielmente a los hechos reales verificados, en virtud de los documentos que soportan el expediente los cuales fueron analizados bajo el principio de buena fe, así como a las normas y disposiciones legales vigentes. Que asumimos plena responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal y cuando corresponda conforme a la ley, penal por la exactitud, veracidad y legalidad de la información consignada.</p>			